

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Junta de Liquidación de**  
**SEGUROS CONSTITUCION, S.A.**

Resolución No. 01-2015

17 de noviembre de 2015

La Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A.,

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que SEGUROS CONSTITUCION, S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a folio 604244 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 21 de febrero de 2008;

Que mediante Resolución CTS-05 de 19 de junio de 2008, el Consejo Técnico de Seguros de la República de Panamá autorizó a SEGUROS CONSTITUCION, S.A. para operar como compañía de seguros en los ramos de Personas, Generales y Fianzas;

Que agotados los mecanismos de regularización y toma de control administrativo y operativo previstos en la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 por la cual se regula la actividad de Seguros y se dictan otras disposiciones, dentro del lapso de tiempo comprendido entre el 17 de julio de 2014 y el 30 de octubre de 2015 y frente a los hallazgos de la Administradora interina designada, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros ordenó la Liquidación Forzosa de SEGUROS CONSTITUCION, S.A., mediante Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015 y designó a una Junta de Liquidación para la ejecución de lo así resuelto;

Que la Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015 ha sido debidamente notificada a la parte interesada y al público en general de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 113 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012;

Que entre las determinaciones iniciales que debe tomar la Junta de Liquidación se encuentra la definición de la vigencia de las pólizas y fianzas emitidas por SEGUROS CONSTITUCION, S.A., a partir del 30 de octubre de 2015, fecha en que entró en vigor la Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015;

Que con base en los hallazgos de la Administradora interina durante el período de la toma de control administrativo y operativo, la inexistencia de un adecuado respaldo de reaseguros, la insuficiencia en la reserva para siniestros y el déficit en el patrimonio y en la reserva para siniestros resulta en la imposibilidad financiera de extender la vigencia de las pólizas y fianzas emitidas por SEGUROS CONSTITUCION, S.A. más allá del 30 de octubre de 2015;

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 124 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, corresponde a la Junta de Liquidación suspender o limitar el pago de las obligaciones de la aseguradora, quedando las obligaciones de SEGUROS CONSTITUCION, S.A. por razón de los diversos contratos de seguro y fianzas suscritos comprendido dentro de esta categoría general;

Que de conformidad con el artículo 156 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, los contratos de seguro de vida individual deben pasar por un período de suspensión de cobertura como previa condición a su cancelación;

Que en la fecha de esta Resolución, la Junta de Liquidación ejecuta gestiones tendientes a la cesión del bloque de la cartera de pólizas de vida individual con el propósito de preservar en todo lo que sea posible los derechos de los asegurados de este tipo de producto;

*Handwritten signature*

En mérito de todo lo cual, los miembros de la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminada la vigencia de todos los contratos de seguros y fianzas de los que fuera parte SEGUROS CONSTITUCION, S.A. al 30 de octubre de 2015 y en consecuencia CANCELADAS todas las pólizas y fianzas emitidas con anterioridad a la referida fecha y que se encontraran vigentes al 30 de octubre de 2015, con excepción de los contratos de seguro de vida individual.

**SEGUNDO:** Declarar que con relación a los contratos de seguro de vida individual ha entrado a regir un período de suspensión de cobertura de 60 días calendario, desde la fecha de entrada en vigor de la Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015 ocurrida el día 30 de octubre de 2015.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral segundo anterior, la presente Resolución entra en vigencia a partir de su fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de 2015.

Los miembros de la Junta de Liquidación:



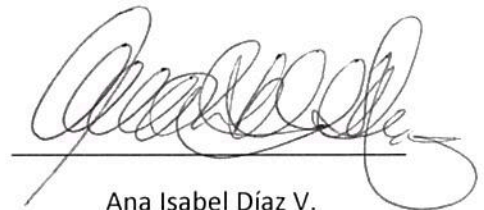
Lourdes Loo de Biancheri

Presidente



Annabel de Teran

Miembro



Ana Isabel Díaz V.

Miembro